

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Disponen primera inscripción de dominio del predio rústico denominado “Tioyacu” a favor del Gobierno Regional San Martín

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 643-2019-GRSM/GR

Moyobamba, 31 de diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 2019111624, que contiene la Nota Informativa N° 444-2019-GRSM/OCP, Nota Informativa N° 089-2019-GRSM/OCP-MLT, Informe Técnico Legal N° 002-2019-GRSM-OCP, Memoria Descriptiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los gobiernos regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso b) del artículo 62 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales: b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción.

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que Los predios que no se encuentren inscritos en el registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; y en las zonas en que se haya efectuado transferencia de competencias, a los gobiernos regionales (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-97-PCM, se autoriza al Gobierno Regional San Martín para que proceda al saneamiento legal de la titulación de los bienes inmuebles de su propiedad que formaran parte del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Planta de Cemento de Rioja de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Que el primer párrafo del artículo 38° del reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA señala: La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los gobiernos regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 002-2019-GRSM-OCP, la Oficina de Control Patrimonial, concluye que en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 057-97-PCM de fecha 19 de noviembre de 1997, en la cual Autorizan al Gobierno Regional San Martín para que proceda al Saneamiento Legal de la titulación de Inmuebles de su propiedad, que formaran parte del proceso de promoción de la Inversión Privada del Proyecto Planta de Cemento de Rioja, es PROCEDENTE la Primera Inscripción de Dominio del inmueble denominado “TIOYACU”, a favor del Gobierno Regional San Martín, con una extensión superficial de 122.1571 Has, que se encuentra ubicado en el Sector Tioyacu al Sur del Centro Poblado de Segunda Jerusalén, Distrito

Que, a través del Informe N° 057-2019-GRM/ORAJ/PRJV, la Oficina de Asesoría Legal señala que el objetivo principal de declarar de interés regional los límites de la Región Moquegua, es para contribuir a que la Región Moquegua logre un posicionamiento nacional competitivo con un modelo de desarrollo sostenible basado en la gestión eficiente de su territorio lo cual permitirá lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial del conjunto de Provincias y Distritos que forman parte de la Región, por lo que sugiere aprobar mediante Ordenanza Regional la propuesta de Declarar de Interés Regional los Límites de la Región Moquegua.

Que, con Dictamen N° 005-2019-CRM/GRM, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, luego de realizar el análisis y estudio del expediente dictamina por Mayoría que se declare de Interés Regional la Priorización de los Límites de la Región Moquegua.

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización administración del gobierno regional y reglamento materia de competencia; Estando a lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas por los artículos 15° y 38° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por Mayoría por el pleno del consejo en Sesión de Consejo Regional de Moquegua;

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001- 2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria, el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Mayoría de sus miembros.

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL LA PRIORIZACIÓN DE LOS LÍMITES DE LA REGIÓN MOQUEGUA

Artículo Primero.- DECLÁRESE de Interés Regional la Priorización de los Límites de la Región Moquegua.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y la Oficina de Ordenamiento Territorial, para que en el marco de sus competencias y funciones realicen las acciones necesarias para la culminación del proceso de Saneamiento de Límites Territoriales de las provincias que conforman el departamento Moquegua.

Artículo Tercero.- EXHORTAR, a las Municipalidades Provinciales y Distritales del departamento de Moquegua, a participar activamente en el proceso de Saneamiento de Límites Territoriales de los distritos y provincias que conforman el departamento de Moquegua.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal electrónico del Gobierno Regional Moquegua.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los 05 días del mes de setiembre del 2019.

LUIS MIGUEL CAYA SALAZAR
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
Gobernador Regional

1852094-1

de Elías Soplin Vargas, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

Que, mediante Nota Informativa N° 444-2019-GRSM/OCP de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Control Patrimonial del GRSM, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando la primera inscripción de dominio del Predio Eriazo denominado TIOYACU de 122.1571 has, a favor del Gobierno Regional San Martín.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Oficina de Control Patrimonial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la primera inscripción de dominio del predio rustico denominado "TIOYACU", a favor del Gobierno Regional San Martín, con una extensión superficial de 122.1571 Has, que se encuentra ubicado en el Sector Tioyacu al Sur del Centro Poblado de Segunda Jerusalén, Distrito de Elías Soplin Vargas, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente Resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región; en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en mérito de la presente Resolución, a fin de que efectúe la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de predios de la Oficina Registral de Moyobamba.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PEDRO BEGARÍN VARGAS
Gobernador Regional

1852223-1

Modifican artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 643-2019-GRSM/GR

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 027-2020-GRSM/GR

Moyobamba, 23 de enero de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2020003027, constituido por la Nota Informativa N° 0014-2020-GRSM/OCP, y la Nota Informativa N° 010-2020-GRSM/OCP-MLT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 276 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota Informativa N° 0014-2020-GRSM/

OCP, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, solicita la modificación del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°643-2019-GRSM/GR que aprueba que dispone la primera inscripción de dominio del predio rústico denominado "TIO YACU" a favor del Gobierno Regional San Martín, adjuntando a ello opinión favorable mediante Nota Informativa N° 010-2020-GRSM/OCP-MLT.

Que, el Ing. Marcial López Torres, mediante Nota Informativa N° 010-2020-GRSM/OCP-MLT de fecha 16 de enero de 2020, señala que existe un error subsanable en la parte resolutoria de la Resolución Ejecutiva Regional N° 643-2020-GRSM/GR, el cual el artículo tercero dice: Notificar a la Zona Registral II Sede Moyobamba de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en mérito de la presente resolución, a fin de que se efectúe la Primera Inscripción de Dominio, a favor del Estado Peruano del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de la Oficina registral de Moyobamba y debe decir: Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, Oficina de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial, a fin de que se efectúe la Primera Inscripción de Dominio a favor del Gobierno Regional San Martín del Terreno descrito en el artículo precedente en el registro de Predios de la Oficina Registral de Moyobamba.

Que, siendo ello así, en mérito a lo dispuesto por la Oficina de Control Patrimonial, esta Oficina Regional de Asesoría Legal emite opinión favorable para modificar el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°643-2019-GRSM/GR, debiendo decir: Notificar la presente Resolución, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, Oficina Regional de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial a fin de que se efectúe la Primera Inscripción de Dominio, a favor del Gobierno Regional San Martín del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Moyobamba.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Oficina de Control Patrimonial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°643-2019-GRSM/GR de fecha 31 de diciembre de 2019, Que dice: Notificar a la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en mérito de la presente Resolución, a fin de que efectúe la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Moyobamba. Debiendo decir: Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, Oficina Regional de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial a fin de que se efectúe la Primera Inscripción de Dominio a favor del Gobierno Regional San Martín del terreno descrito en el artículo primero en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Moyobamba.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Regional de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial, a fin que adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase

PEDRO BOGARÍN VARGAS
Gobernador Regional

1852224-1